MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

MODIFICACION No. 002 DE 2024 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 98-7-20205-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA Y MAURICIO MARÍN LOZANO.

Entre los suscritos a saber, Capitán **MÓNICA MARÍA MOJICA SERRANO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.656.939 Bucaramanga – Santander, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, en su calidad de Jefe de la Unidad Prestadora de Salud, según Orden interna N° 159 de fecha 07 de septiembre del año 2021, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 2115 del 23 de Junio de 2023 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el señor **MAURICIO MARÍN LOZANO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.138.687, expedida en Neiva Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Unidad Prestadora de Salud Huila, suscribió la aceptación de oferta No. **98-7-20205-23** el 15 de Agosto del 2023, el cual tiene por objeto "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEUIL, DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA***," por un valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($83.000.000.00).M/CTE,** distribuidos de la siguiente manera: un valor de **($58.000.000,00)** para la vigencia 2023 y un valor de **($25.000.000,00)** Para la Vigencia 2024, según el acápite **VALOR** y un Plazo de Ejecución hasta el **31 DE MARZO DEL 2024**, contados a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de inicio ejecución del contrato, de conformidad con el acápite **PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

B. Que el Plazo de Ejecución del contrato se inició el 16 de agosto de 2023, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución No. GS-2023-011324-REGI2-RASES2-GRUCO-17.5, suscrita por la jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

C. Que mediante comunicación oficial No. GS-2023-011325 REGI2- GRUCO-17.5 de fecha 16 de agosto de 2023 el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, le notificó a la Patrullera NAUDY YULIETH CARVAJAL TOLEDO, la designación como supervisor de la aceptación de oferta No. 98-7-20205-23 remitiendo copia del mismo.

D. Que mediante **MODIFICACIÓN No. 001** de fecha 12 de diciembre de 2023 se modificó el acápite **"VALOR"** de la aceptación de oferta No. 98-7-20205-23 **en** el sentido de reducir la suma de **$6.000.000,00 M/LEGAL** para un nuevo valor del contrato de **$77.000.000,00 M/LEGAL.**

E. Que mediante comunicación oficial No. GS-2023-002526-DEUIL-GRUCO-17.5 de fecha 10 de enero de 2024 el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, le notificó a la Patrullera **JEIDI CATERINE POLO APACHE,** la designación como supervisor de la aceptación de oferta No. 98-7-20205-23 remitiendo copia del mismo, teniendo en cuenta que la supervisora principal, se encuentra adelantando curso de ascenso.

F. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-016901/ESPCO-GASIS-29.25 de fecha 15 de febrero de 2024 suscrito por la Patrullera **JEIDI CATERINE POLO APACHE** en calidad de supervisora del contrato No. 98-7-20205-23, solicita al Señor **MAURICIO MARIN LOZANO** autorizar la adición del contrato por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000,00)** para la vigencia 2024 y prorrogar el mismo hasta el día **26 DE JUNIO DE 2024**, la cual fue aceptada por el contratista mediante oficio GE-2024-000837-DEUIL de fecha 15 de febrero del 2023.

G. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-016995 /ESPCO-GASIS–29.25 de fecha 15 de febrero de 2024, la Patrullera **JEIDI CATERINE POLO APACHE,** en calidad de supervisora del contrato, solicitó a la ordenadora del gasto, autorización para realizar la modificación al contrato No. 98-7-20205-23, teniendo en cuenta lo siguiente, así:

"De manera atenta y respetuosa solicito a mi Capitán, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda autorice adicionar un valor de ***TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000) M/LEGAL CORRIENTE,*** *para la vigencia 2024 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 26 de junio del 2024 al contrato de prestación de servicios N° 98-7-20205-23, suscrito con el contratista* ***MAURICIO MARIN LOZANO*** *cuyo objeto es* ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEUIL, DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA",*** *ya que dicho contrato tiene plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2024.*

Se anexa comunicación oficial de solicitud de aceptación No. GS-2024-016901-DEUIL cuyo asunto es "solicitud aceptación adición y prórroga en plazo de ejecución al contrato No. 98-7-20205-23 de fecha 15 de febrero de 2024", y comunicación oficial de aceptación No. GE-000837-DEUIL cuyo asunto es "Aceptación de adición y prorroga en plazo ejecución al contrato No. 98-7-20205-23 de fecha 15 de febrero de 2024.

Lo anterior se requiere para dar continuidad a la prestación de servicios profesionales como Otorrino, toda vez que ha demostrado idoneidad, compromiso, responsabilidad en cada una de sus funciones asignadas, cuenta con el conocimiento y la experiencia que se desarrolla en la Unidad Prestadora de Salud Huila debido al tiempo que lleva laborando en la institución. Cabe resaltar que se cuenta con cupo disponible del presupuesto oficial asignado a la unidad para la vigencia 2024. Esta adición no supera el 50% del presupuesto del contrato principal y su gestión se define de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	***VIGENCIA 2023***	***VIGENCIA 2024***
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$52.000.000*	*$25.000.000*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	***$77.000.000***	
VALOR EJECUTADO	*$52.000.000*	*$11.679.524*
VALOR TOTAL EJECUTADO	*$63.679.524*	
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	***82.70%***	
VALOR DE LA ADICIÓN		*$ 38.500.000*
PRÓRROGA		*26-Junio-24*
NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	***$115.500.000***	

Lo anterior para conocimiento de mi Capitán y demás fines que estime pertinentes.".

H. Con relación a la adición presupuestal para vigencia 2024, es de resaltar que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato…" (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"*Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(...)

***PARÁGRAFO.-** (...)*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato que nos ocupa, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la efectividad de los derechos e intereses de sus usuarios.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de **$38.500.000,00** para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad a la prestación del servicio a través de la presente contratación.

De igual forma, para la continuidad en la prestación del servicio se autoriza de mutuo acuerdo prorrogar el plazo de ejecución hasta el **26 DE JUNIO DE 2024**.

I. Que mediante planilla de control No. 075 de fecha 15 de febrero del 2024 la jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, autorizó la modificación del contrato No. 98-7-20205-23 verificado por la supervisora quien da viabilidad.

J. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el acápite **"VALOR"** de la aceptación de oferta No. **98-7-20205-23**, en el sentido de adicionar recursos para la vigencia 2024 por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000,00)** para la vigencia 2024, cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial del contrato.

MODIFICATORIO	VIGENCIA	VALOR
ADICION Y PRÓRROGA	2024	$ 38.500.000,00

Para un valor total del contrato de **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($115.500.000,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE,** distribuidos así: para la vigencia 2023 la suma de $52.000.000,00 y para la vigencia 2024 la suma de $63.500.000,00.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el acápite **"PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO"** de la aceptación de oferta No. **98-7-20205-23**, en el sentido de fijar como nuevo plazo de ejecución el **26 DE JUNIO DE 2024.**

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La adición de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 23924 del 17 de febrero 2024, QUIPU No.41 para la vigencia 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad.

CLAUSULA CUARTA: **APORTES PARAFISCALES** – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los

Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para los fines que se consideren pertinentes.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos de la aceptación de oferta No. **98-7-20205-23** y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes.

CLAUSULA OCTAVA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 23 FEB 2024

EL CONTRATANTE

Capitán **MONICA MARIA MOJICA SERRANO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

EL CONTRATISTA

Señor **MAURICIO MARÍN LOZANO**
CC 12.138.687 Neiva, Huila

Proyecto: **PT Lizeth Paola Nuñez Peña /** Analista de Contratos
Revisó: **TE. Ditier Alexander Benavides Sogamoso /** Responsable oficina de contratos (E)
Vo. Bo: **TE Oscar Eduardo Illera Menza /** Jefe Área Logística y Financiera.(E)
Aprobó: **PS-16. Ana del Pilar Tejada Castro /** Abogada Upres Deuil
Fecha de elaboración: Febrero de 2024

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA